

DECRETO N° **0277**  
NEUQUÉN, 29 MAR 2019

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 1097489 - Año 2018 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **ANDRÉS JOSÉ MARÍA SAROCCO FIGUEROA**, con el patrocinio letrado de los Dres. Christian González Allende y Adrián Rubén Cardetti, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autor responsable de la falta cometida en violación a las normas de la Venta y/o Consumo de Alcohol, de las Contravenciones sobre Documentación y referidas a la Circulación y Estacionamiento, tipificadas en los Artículos 244º), 308º) y 315º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándolo al pago de la suma equivalente a 8.541 UF, con más la suma equivalente a 428 UF en concepto de costas, y a la pena accesoria de inhabilitación para conducir todo tipo de rodados por el término de 100 días corridos a partir de la retención de su licencia de conducir; y

**CONSIDERANDO:**

Que el recurrente expresa que la sentencia dictada no ha tenido en cuenta lo expresado en el descargo oportunamente realizado y que la apreciación de las cuestiones de hecho y de derecho fueron efectuadas en forma genérica y vaga, sin mencionar el hecho que motivó la sanción;

Que si bien admite la realización de una maniobra indebida, niega haber conducido en contramano;

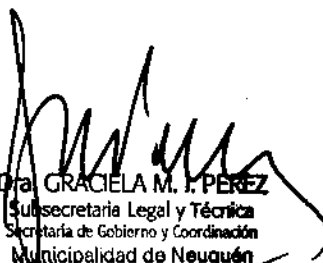
Que agrega que, siendo que le retuvieron la licencia de conducir y se procedió a secuestrar su vehículo, no es posible que haya desobedecido la orden de detener la marcha del mismo, y no se llevó a cabo el control de alcoholemia;

Que por ello, entiende que no lograron acreditarse los hechos por los que se lo condena, resultando evidente que no se ha respetado el debido proceso ni la presunción de inocencia;

Que asimismo, sostiene que no se le permitió firmar el acta en disconformidad, en clara violación al derecho de defensa, y que la sanción pecuniaria impuesta resulta desproporcionada, irrazonable, castigatoria, cruel e inhumana;

Que por lo expuesto, solicita que se revoque la sentencia de marras y se deje sin efecto la multa impuesta;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del

  
Dra. GRACIELA M. J. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 651/18-, manifiesta que no surge prueba alguna que implique o acarree la nulidad de lo actuado y que, no obstante la justificación intentada, existe reconocimiento expreso del recurrente respecto de la totalidad de las infracciones atribuidas;

Que por ello, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso presentado, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor **ANDRÉS JOSÉ MARÍA SAROCCO FIGUEROA**, con el patrocinio letrado de los Dres. Christian González Allende y Adrián Rubén Cardetti, en virtud de que sus argumentos no logran desvirtuar los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 651/18.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 1097489 - Año 2018.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
JA.-

ES COPIA



FDO.) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
GARCÍA.-

*[Handwritten signature]*  
Dña. GRACIELA M. L. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2230  
Fecha 12 / 04 / 2019